



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.234 (2004)
9 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

**DECISIÓN SOBRE LA PRIMERA PARTE DE LA CUARTA SERIE DE
RECLAMACIONES "F4" ADOPTADA POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 141ª SESIÓN,
CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2004**

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones ("las Normas"), el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones "F4", que comprende ocho reclamaciones¹,

1. *Aprueba* las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. *Decide*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2004/16.

totales aprobados por país, sobre la base de las recomendaciones que figuran en el párrafo 360 del informe, son los siguientes:

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Irán	1	-	2.484.623.699	188.760
Jordania	-	1	136.761.897	ninguna
Kuwait	2	-	729.020.720	4.152.411
Arabia Saudita	2	-	11.315.164.493	625.146.707
República Árabe Siria	-	1	1.634.619.154	ninguna
Turquía	-	1	5.269.165	ninguna
Total	5	3	16.305.459.098	629.487.878

3. *Reafirma* que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 227 (S/AC.26/Dec.227 (2004));

4. *Recuerda* que, cuando se efectúen los pagos de conformidad con la decisión 227, y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), los gobiernos, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago, distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionarán información sobre la distribución;

5. *Decide* que, para asegurar que los fondos destinados a las actividades de rehabilitación del medio ambiente se gasten de manera transparente y apropiada y que en el marco de los proyectos financiados se sigan realizando actividades de rehabilitación razonables, se dé instrucciones a los gobiernos para que presenten a la secretaría cada seis meses informes sobre el estado de los fondos recibidos y la marcha de los proyectos de rehabilitación del medio ambiente. La secretaría mantendrá informado al Consejo de Administración sobre los informes mencionados en relación con cualquier medida apropiada que sea necesario adoptar. El Consejo de Administración estudiará qué otras medidas pudieran ser necesarias para asegurar que los fondos serán utilizados exclusivamente para proyectos de rehabilitación razonables y especificará los mecanismos que pudieran ser necesarios;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los gobiernos correspondientes.